

LEY No. 1863 **15 AGO 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL RECONOCIMIENTO
POR LA PAZ, DIANA TURBAY”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

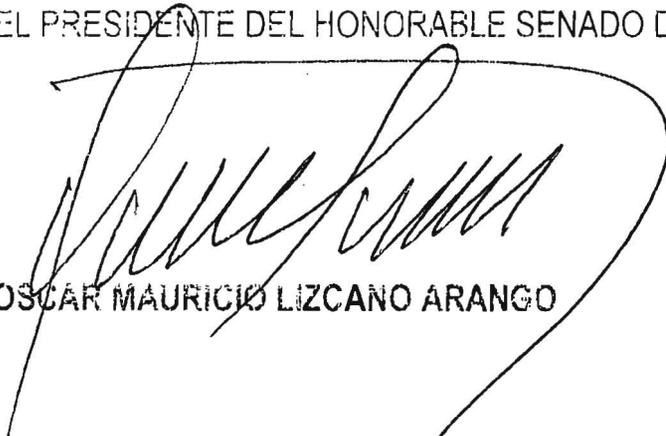
ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el RECONOCIMIENTO POR LA PAZ, DIANA TURBAY, en conmemoración a su labor periodística con la que pretendió conseguir una salida negociable al conflicto armado, trabajando incansablemente para lograr una paz estable y duradera en Colombia.

ARTÍCULO 2°. Reconocimiento. Créese el RECONOCIMIENTO POR LA PAZ, DIANA TURBAY que se entregará anualmente para galardonar a quienes hayan contribuido de manera excepcional en la terminación del conflicto y en la construcción de una Paz estable y duradera en Colombia.

ARTÍCULO 3°. Facúltase al Gobierno nacional para que a través de la Presidencia de la República, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamente todo lo necesario para la aplicación y cumplimiento de lo aquí dispuesto, como: los requisitos para la postulación de candidatos, el método de escogencia, el galardón, así como la ceremonia de entrega del RECONOCIMIENTO POR LA PAZ, DIANA TURBAY.

ARTÍCULO 4°. Vigencia. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

1863

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY No. 1863 **15 AGO 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL RECONOCIMIENTO POR LA PAZ,
DIANA TURBAY”**

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Dada en Bogotá, D.C., a los

15 AGO 2017



EL MINISTRO DEL INTERIOR,



GUILLERMO ABEL RIVERA FLÓREZ